



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 204 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 4891341, con Registro DOCUMENTAL N° 8071881, que contiene la SOLICITUD S/N, Informe N° 055-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UR y PPTO, en donde la Coordinadora de Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos solicita la modificación de la resolución de contrato para la servidora: Josselyn Marjhorie, SONCO GUTIERREZ, quien solicita la modificación en parte de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 049-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, emitida en fecha 28 de Enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Legislación Peruana, prevé la posibilidad de que la Administración Pública pueda enmendar sus errores en virtud al principio de autotutela administrativa, lo que supone una garantía tanto para la propia Administración como para los administrados. Por ello se ha regulado, en el Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, los mecanismos que permiten a la Administración revisar sus propios actos administrativos ya sea de oficio, o a pedido de los administrados; siendo tres los supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: a) La modificación/rectificación de Errores Materiales, b) La nulidad y c) La revocación;

Que, según el Artículo 14º, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendentes, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora, así mismo este artículo agrega además, que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes entre otros;

Que, según el numeral 212.1, del Artículo 212, del Texto Unico ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo, el numeral 212.2, del citado Artículo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 049-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 28 de Enero del 2025, emitido por la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, y en la parte de su ARTÍCULO 1º, se cometió un error material involuntario de forma y fondo, en donde, **DICE:** AUTORIZA, el Contrato de reposición provisional, a partir del 01 al 31 de enero del 2025; AL PERSONAL TECNICO, EN CUMPLIMIENTO DEL Mandato Judicial mediante medida Cautelar innovar, el Proceso Judicial sobre acción contencioso administrativa- CUADERNO CAUTELAR N° 02878-2024-48-0401-JR-LA-05, emitida por el 5to Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y en merito a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, para que labore en la sede administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobierno Regionales, en la parte remunerativa detalla el monto de Un mil diecisiete con 50/100 soles más el incentivo laboral de Un mil quinientos cincuenta y tres con 00/100 soles; y **DEBE DECIR:** el ARTÍCULO 1º: AUTORIZA, el Contrato de reposición provisional, a partir del 01 al 31 de enero del 2025; AL PERSONAL TECNICO, EN CUMPLIMIENTO DEL Mandato Judicial mediante medida Cautelar innovar, el Proceso Judicial sobre acción contencioso administrativa- CUADERNO

...///

///...

CAUTELAR N° 02878-2024-48-0401-JR-LA-05, emitida por el 5to Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y en merito a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, para que labore en la sede administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobierno Regionales, en la parte remunerativa detalla el monto de Un mil doscientos dos con 00/100 soles más el incentivo laboral de Un mil quinientos cincuenta y tres con 00/100 soles, por lo cual es conveniente realizar la modificación por el error material de forma y fondo, cometido en la mencionada resolución, y en cumplimiento del Marco Normativo Vigente, debido a la voluminosa carga laboral de esta oficina, por lo que resulta procedente atender y a emitir el respectivo acto resolutorio a pedido de parte solicitado, en vista que no se modifica lo sustancial del contenido de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 049-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas, según Ordenanzas Regionales Nos. 507 y 508-AREQUIPA, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, respectivamente;

Estando a lo informado y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** – MODIFICAR, el ARTÍCULO 1°, de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.° 049-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH; de fecha 28 de Enero del 2025, emitido por la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos, precisando de la siguiente manera:

**DICE:**

AUTORIZA, el Contrato de reposición provisional, a partir del 01 al 31 de enero del 2025; AL PERSONAL TECNICO, EN CUMPLIMIENTO DEL Mandato Judicial mediante medida Cautelar innovar, el Proceso Judicial sobre acción contencioso administrativa- CUADERNO CAUTELAR N° 02878-2024-48-0401-JR-LA-05, emitida por el 5to Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y en merito a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, para que labore en la sede administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobierno Regionales; de acuerdo al siguiente detalle:

**A PARTIR DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2025**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	CARGO	AIHRSP	UBICACION	DEPEND.	REMUN. + INCENT. S/.
01	Sonco Gutierrez, Josselyn Marjhorie	48455586	Secretaria II	000194	Oficina Ejecutiva de Administración	GERESA	1,017.50 + 1,553.00

**DEBE DECIR:**

AUTORIZA, el Contrato de reposición provisional, a partir del 01 al 31 de enero del 2025; AL PERSONAL TECNICO, EN CUMPLIMIENTO DEL Mandato Judicial mediante medida Cautelar innovar, el Proceso Judicial sobre acción contencioso administrativa- CUADERNO CAUTELAR N° 02878-2024-48-0401-JR-LA-05, emitida por el 5to Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y en merito a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, para que labore en la sede administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobierno Regionales; de acuerdo al siguiente detalle:

**A PARTIR DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2025**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	CARGO	AIHRSP	UBICACION	DEPEND.	REMUN. + INCENT. S/.
01	Sonco Gutierrez, Josselyn Marjhorie	48455586	Secretaria II	000194	Oficina Ejecutiva de Administración	GERESA	1,202.00 + 1,553.00

...///



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 204 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH**

///...

**ARTICULO 2°.- ADJUNTAR**, el presente acto resolutivo al expediente que dio origen a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 049-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH; de fecha 28 de Enero del 2025.

**ARTICULO 3°.-** Queda, la plena vigencia de los ARTÍCULOS SUBSISTENTES, que no se opongan al presente acto resolutivo.

**ARTICULO 4°. – DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Catorce ..... (14 ) días del mes de Mayo ..... del año 2024.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
*Lourdes R. Barrera Paredes*  
Lic. Lourdes R. Barrera Paredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPB. 0729104183

